

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0623/2014

La Paz, 20 de marzo de 2014

### VISTOS:

Informe DAF-UF 0020/2014 de 18 de marzo de 2014,  
Informe Legal DJ 0140/2014 de 20 de marzo de 2014 y antecedentes relativos al tema.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado determina: Artículo N° 351 Parágrafo I: "*El Estado, asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de entidades públicas. El Artículo N° 365, estable que: Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.*

Que, mediante Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24° (Ente Regulador) determina que: La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, la Ley N° 455 de fecha 11 de diciembre de 2013, aprueba el Presupuesto General del Estado para la Gestión 2014.

Que, la Ley N° 466 de fecha 26 de diciembre de 2013 de la Empresa Pública, en la Disposición Final Séptima señala: "*Para el Cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir normativa técnico jurídico necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo.*

Que, el Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, Artículo 138, en virtud del cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo No 1861, reglamenta a la Ley N° 455 de 11 de diciembre de 2013, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2014.

### CONSIDERANDO:

Que, el Informe DAF-UF 0020/2014 de 18 de marzo de 2014, concluye que "*Existe la imperiosa necesidad de efectuar traspasos presupuestarios intra institucionales emergentes del Programa Operativo Anual Reformulado aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 0545/2014 de 12 de marzo de 2014, remitido por la Dirección de Planificación y Desarrollo*



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0623/2014**  
**La Paz, 20 de marzo de 2014**

*Institucional; los referidos traspasos presupuestarios se enmarcan en los límites establecidos del techo financiero del PGE y el presupuesto adicional aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la presente gestión. El traspaso presupuestario intrainstitucional se realizará por Bs17.175.164.- (Diecisiete Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), según anexos N° 1, 2, 3 y 4 adjuntos".*

Que, el Informe Legal DJ 0140/2014 de 20 de marzo de 2014, concluye que “considerando los extremos del Informe DAF-UF1 0020/2014 de 18 de marzo de 2014, el traspaso Intrainstitucional que permitirá la asignación y reasignación de recursos en Gasto Corriente por Bs.12.964.664.- (Doce Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 00/100 Bolívianos) y Gasto de Inversión por Bs4.210.500.- (Cuatro Millones Doscientos Diez Mil Quinientos 00/100 Bolívianos), haciendo un total de Bs17.175.164.- (Diecisiete Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cuatro 00/100 Bolívianos), no contraviene el ordenamiento jurídico vigente”.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

**RESUME**

**PRIMERO:** Aprobar la Modificación Presupuestaria y el correspondiente Traspaso Presupuestario Intrainstitucional de Bs17.175.164.- (Diecisiete Millones Ciento Setenta y Cinco MIL Ciento Sesenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), que permitirá la asignación y reasignación de recursos en **Gasto Corriente y Gasto de Inversión**, según anexos Nº 1, 2, 3 y 4 adjuntos a la presente Resolución y que forman parte inseparable de la misma.

**SEGUNDO:** Disponer que la Dirección de Administración y Finanzas sea la encargada de proseguir con el trámite respectivo para los fines dispuestos en la presente Resolución.

## Beauftragte kommunale Verteilung

### Es conforme

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

*Sandra G. Leyton Vélez*  
Sandra G. Leyton Vélez  
DIRECTORA JURÍDICA  
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS